



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
RAFAEL J. MEJÍA**
Resolución 347 del 27 de octubre de 2011
Resolución 202310579 del 25 de septiembre de 2023
SABANETA, ANTIOQUIA
DANE: 105631000068 NIT 811019263-6



*“Fomentamos la sana convivencia para recrear el conocimiento
y la cultura”*

*Prestación de servicios-Régimen especial Contratación inferior a 20 SMMLV – Resolución rectoral de
aprobación de garantías*

RESOLUCIÓN RECTORAL N°.13
(27-07-2026)

**POR MEDIO DE LA CUAL APRUEBA LAS GARANTÍAS
INVITACIÓN PÚBLICA N° 27 DEL AÑO 2026 – CONTRATO N° 26 DEL 23 DE
JULIO DEL 2026.**

EL RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL J MEJIA en uso de sus facultades constitucionales y legales, y de conformidad con el Acuerdo N°. 07 de 2025, del consejo directivo de la I.E. Rafael J Mejía, en los términos del numeral 6° del artículo 2.3.1.6.3.5 del decreto 1075 de 2015 y el artículo 13 de la ley 715 de 2001 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*.
2. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
3. Que en virtud de lo dispuesto por la Acuerdo N°. 07 de 2025, del consejo directivo de la I.E. Rafael J Mejía, en los términos del numeral 6° del artículo 2.3.1.6.3.5 del decreto 1075 de 2015 y el artículo 13 de la ley 715 de 2001, se hizo necesario contratar el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA**
4. Que el numeral 6° del artículo 2.3.1.6.3.5 del decreto 1075 de 2015 y el artículo 13 de la ley 715 de 2001, estableció la autonomía del Consejo Directivo para

DIRECCIÓN: Carrera 45 No. 77 C Sur – 47 / TELÉFONO 604 288 34 91

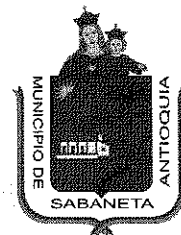
E-MAIL: ierafaelmejia@sabaneta.edu.co

PÁGINA WEB: www.ierafaelmejia-sabaneta-antioquia.edu.co/

Sabaneta, Antioquia



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
RAFAEL J. MEJÍA**
Resolución 347 del 27 de octubre de 2011
Resolución 202310579 del 25 de septiembre de 2023
SABANETA, ANTIOQUIA
DANE: 105631000068 NIT 811019263-6



*“Fomentamos la sana convivencia para recrear el conocimiento
y la cultura”*

***Prestación de servicios-Régimen especial Contratación inferior a 20 SMMLV – Resolución rectoral de
aprobación de garantías***

reglamentar los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, procedimiento a través del cual la entidad deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines Estatales y garantizar la debida prestación del servicio educativo, verificando el cumplimiento de los requisitos respecto del proponente que oferte el menor precio, aplicando los principios de la función pública conforme el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

5. Que, para adelantar el presente proceso de contratación, contaba **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL J. MEJÍA**, con los estudios y documentos previos y con la invitación pública, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N°. 07 de 2025, del consejo directivo de la I.E. Rafael J Mejía, en los términos del numeral 6° del artículo 2.3.1.6.3.5 del decreto 1075 de 2015 y el artículo 13 de la ley 715 de 2001.

6. Que, en virtud del proceso de selección adelantado, el **CONTRATO N° 26 DEL 23 DE JULIO DEL 2026** fue adjudicado al señor **GUSTAVO ANDRES PEREZ CASTRO con CC.98.703.860 de Bello**, con quien cumplió con los **“REQUISITOS HABILITANTES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EVALUACIÓN”**, exigiendo como garantías las siguientes: “[...]”

De conformidad con los Acuerdo N° 07 de 2025 del consejo directivo de la Institución Educativa, en los términos del numeral 6° del artículo 2.3.1.6.3.5 del decreto 1075 de 2015 y el artículo 13 de la ley 715 de 2001, en el presente proceso de selección serán obligatorias las garantías que a continuación se describen y la persona natural o jurídica que se contrate, debe constituir las a favor del Establecimiento Educativo. Así las cosas, la garantía que debe suscribir el contratista a favor de la Institución Educativa se discrimina y especifica de la siguiente forma:

De cumplimiento: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que garantizará el cumplimiento por parte del contratista de la totalidad de sus obligaciones derivadas del presente contrato, por el término de la vigencia del mismo y (6) meses más.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
RAFAEL J. MEJÍA**
Resolución 347 del 27 de octubre de 2011
Resolución 202310579 del 25 de septiembre de 2023
SABANETA, ANTIOQUIA
DANE: 105631000068 NIT 811019263-6



*“Fomentamos la sana convivencia para recrear el conocimiento
y la cultura”*

**Prestación de servicios-Régimen especial Contratación inferior a 20 SMMLV – Resolución rectoral de
aprobación de garantías**

La presente garantía cubrirá a la Institución Educativa, de los perjuicios directos originados en el incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del contrato, como también en lo referente a su cumplimiento defectuoso o tardío; garantía que para todos los efectos legales cubrirá el valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria establecida conforme la invitación y la comunicación de aceptación de la oferta, en los términos del Acuerdo No. 07 de 2025, Del Consejo Directivo de la Institución Educativa.

De calidad del bien: El amparo de la calidad del bien cubre a la Institución Educativa de la mala calidad del bien objeto del contrato estatal, que será por valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con un término de vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

De Responsabilidad civil extracontractual: Responsabilidad civil extracontractual. En una cuantía de 200 SMLMV, y por una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato.

7. Que luego de expedida la comunicación de aceptación de la oferta, que resultará ser expresa e incondicional de conformidad con el Acuerdo No. 07 de 2025 del Consejo Directivo de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL J. MEJÍA** el contratista allegó las garantías exigidas.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las garantías de cumplimiento, calidad del bien y responsabilidad civil extracontractual, objeto del contrato conforme al Acuerdo No. 07 de 2025 del Consejo Directivo de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL J. MEJÍA**, en los términos y condiciones establecidas en el **CONTRATO N° 26 DEL 23 DE JULIO DEL 2026**; cuyo objeto es: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

DIRECCIÓN: Carrera 45 No. 77 C Sur – 47 / TELÉFONO 604 288 34 91

E-MAIL: ierafaelmejia@sabaneta.edu.co

PÁGINA WEB: www.ierafaelmejia-sabaneta-antioquia.edu.co/

Sabaneta, Antioquia



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
RAFAEL J. MEJÍA**
Resolución 347 del 27 de octubre de 2011
Resolución 202310579 del 25 de septiembre de 2023
SABANETA, ANTIOQUIA
DANE: 105631000068 NIT 811019263-6



*“Fomentamos la sana convivencia para recrear el conocimiento
y la cultura”*

*Prestación de servicios-Régimen especial Contratación inferior a 20 SMMLV – Resolución rectoral de
aprobación de garantías*

VALOR ASEGURADO	Nº. DE LA PÓLIZA	AMPARO	VIGENCIA DESDE – HASTA	
\$ 2,310,000.00	4550846	CALIDAD DEL BIEN	23/07/2026	31/12/2027
\$ 2,310,000.00	4550846	CUMPLIMIENTO	23/07/2026	30/06/2027
\$ 350,181,000.00	013001078435	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	23/07/2026	31/12/2026

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sabaneta el día veintisiete (27) del mes de julio del 2026.

MARTÍN ADOLFO GONZALEA BUITRAGO.
Rector (FIRMA EN ORIGINAL)